



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva (H), seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00064-00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	PATRICIA CABRERA CASTAÑEDA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTÉS Y YANID CASTAÑEDA RAMÍREZ - CAUSANTES

En auto de 8 de noviembre de 2022 se requirió a la parte actora para que aportara copia cotejada de la remisión del auto admisorio, demanda y anexos a los herederos determinados, señores BREYNER ALBERT RODRÍGUEZ CABRERA, ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, VLADIMIR LASSO CATAÑEDA y ROLANDO CASTAÑEDA RAMÍREZ, pues en los informes de notificación personal allegados los días 01 de julio y 14 de septiembre de 2022, que surtió mediante la empresa de correo INTERRAPIDISIMO, no se allegaron.

Sin respuesta alguna, se hizo nuevamente el requerimiento en auto de 10 de mayo de 2023, so pena de decretar desistimiento tácito, término dentro del cual se allegó nuevamente informe en el que no se aportó en su totalidad los anexos remitidos a los demandados.

Seria del caso decretar el desistimiento tácito de no ser porque se encuentra pendiente la materialización de la medida cautelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como lo establece el art. 317 del CGP. En ese sentido, se **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en un término de 30 días proceda a aportar las copias cotejadas de los anexos remitidos a los herederos determinados, es decir, auto admisorio, demanda y anexos, o en su defecto realice nuevamente la notificación personal de los herederos determinados, so pena decretar desistimiento tácito conforme el art. 317 CGP.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que en un término de 30 días proceda a radicar el oficio de medida cautelar ante la Oficina de



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Registro de Instrumentos Públicos, conforme la respuesta allegada por la referida entidad. Ver expediente [2022-00064](#) , so pena de desistimiento conforme al art 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza